



GRUPO SABADELL

Código de conducta



B Sabadell

Índice

01. Introducción

02. Objeto

03. Sujetos obligados

04. Ámbito de aplicación

05. Principios básicos

06. Relaciones con clientes

- 6.1 Honestidad y responsabilidad profesional
 - 6.2 El trato y la gestión de errores
 - 6.3 Conflicto de interés con clientes
 - 6.4 Confidencialidad y privacidad
 - 6.5 Rápida comunicación de las decisiones
-

07. Relaciones con empleados

- 7.1 Respeto a los derechos humanos y políticas de igualdad
 - 7.2 Libre Ejercicio de los derechos colectivos
 - 7.3 Respeto y trato justo
 - 7.4 Seguridad y salud en el trabajo
 - 7.5 Lealtad profesional
 - 7.6 Desarrollo profesional
 - 7.7 Comportamiento profesional
 - 7.8 Esfera privada
-

08. Relaciones con Administraciones Públicas

- 8.1 Respeto institucional y colaboración proactiva
 - 8.2 Prevención de la corrupción con autoridades y/o funcionarios públicos
-

09. Relaciones con Accionistas e inversores

- 9.1** Protección de los intereses de los accionistas e inversores
 - 9.2** Uso responsable de recursos
 - 9.3** Transparencia y divulgación de información
-

10. Relaciones con Proveedores

- 10.1** Gestión responsable de proveedores
 - 10.2** Control y supervisión de la actividad externalizada
 - 10.3** Conflictos de interés con proveedores
-

11. Sostenibilidad y relaciones con la Sociedad

- 11.1** Defensa de la competencia leal
 - 11.2** Lucha contra la corrupción
 - 11.3** Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
 - 11.4** Mercado de valores
 - 11.5** Financiación a partidos políticos
-

12. Obligaciones financieras y tributarias

- 12.1** Veracidad de la información económica y financiera
 - 12.2** Cumplimiento de las obligaciones tributarias
-

13. Comité de Ética Corporativa

- 13.1** Estructura
-

14. Seguimiento y revisión periódica

15. Control interno sobre el cumplimiento

16. Canales de Comunicación

17. Régimen disciplinario

18. Publicación

01

Introducción

El presente **Código de Conducta** ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., con el fin de recoger el catálogo de principios, obligaciones y deberes que han de regir la actuación de todos los integrantes del Grupo.

Todas las obligaciones internas de contenido deontológico se han integrado en el **Código de Conducta** del Grupo que, de esta manera, las agrupa en un único compendio normativo bajo la supervisión directa del Comité de Ética Corporativa y del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.; no obstante, este Código de Conducta no sustituye a las normas establecidas en las Políticas y Procedimientos aprobados en el Grupo.



Volver
al índice

02

Objeto

El presente Código tiene por objeto definir los criterios que han de seguirse para un comportamiento ético y responsable, tanto en las relaciones dentro del propio Grupo como en las que se mantengan con clientes, proveedores, accionistas, inversores y otros grupos de interés.



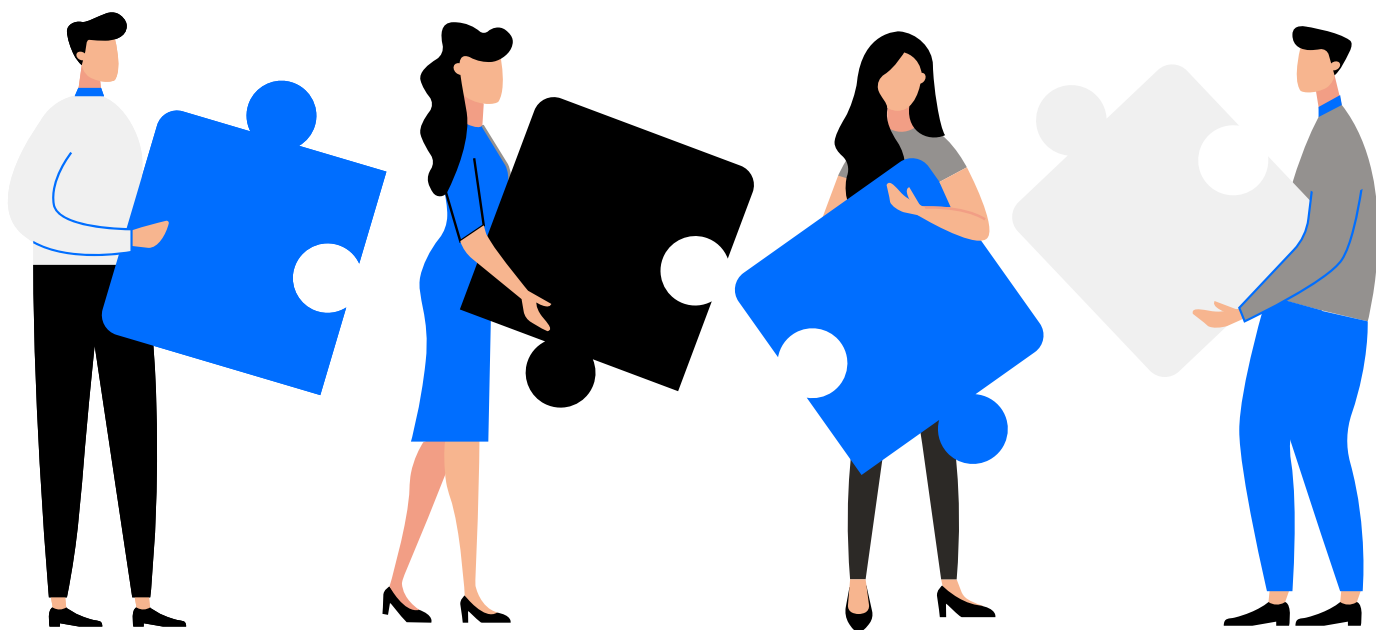
**Volver
al índice**

03

Sujetos obligados

Los sujetos obligados por el presente Código son:

- Personas que forman parte de los **órganos de gobierno**
- Personas con **vínculo laboral**
- **Proveedores** externos
- **Partners** de negocio



04

Ámbito de aplicación

Este Código resulta de aplicación en todas las jurisdicciones y territorios en los que desarrolla sus actividades el Grupo, para lo que se requiere su adhesión formal.



Volver
al índice

05

Principios básicos

El Grupo adopta como principios inspiradores de su cultura corporativa y como marco de referencia para este Código los que se detallan a continuación:

- **Voluntad de servicio:** comprensión de los problemas y las necesidades de los clientes, poniendo a su disposición todas las capacidades individuales y colectivas del Grupo en forma de soluciones rápidas, sencillas y eficaces.
- **Proximidad:** implantación y desarrollo de todos aquellos elementos que facilitan la relación, el diálogo y el propio servicio con el cliente y, al mismo tiempo, la supresión de todos aquellos que lo dificultan.
- **Adaptabilidad:** adaptación con agilidad a las necesidades de los clientes a través de soluciones flexibles y eficaces.
- **Orientación comercial:** orientación de las actividades e inversiones del Grupo hacia la materialización de transacciones comerciales

rentables, en conjunción con la defensa del mejor interés de los clientes.

- **Innovación:** anticipación a las necesidades de los clientes desarrollando productos y servicios capaces de sorprender por sus prestaciones y simplicidad de uso.
- **Profesionalidad:** cualidad del Grupo y de sus integrantes basada en el rigor, la pulcritud, la puntualidad, la exactitud, la comunicación clara y veraz, el compromiso, la responsabilidad, el acierto en las decisiones y el aprendizaje permanente.
- **Comportamiento ético:** la actuación profesional y personal del Grupo se basa en la equidad, la honestidad, la transparencia y la asunción de las consecuencias de los actos de su plantilla.
- **Sostenibilidad:** contribución a la mejora de la sostenibilidad a través de la alineación de nuestros principios y actuaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los Principios de Banca Responsable de Naciones Unidas.

- **Austeridad:** sobriedad en el uso de los recursos de la empresa en contraposición a la ostentación y el gasto innecesario.
- **Prudencia:** sensatez en la asunción de los riesgos de la actividad del Grupo mediante una adecuada capacitación técnica y a través de la toma de decisiones basadas en informaciones suficientes y contrastadas.
- **Trabajo en equipo:** integración de personas e ideas en un proyecto común en el que los objetivos comunes prevalecen sobre los intereses particulares.
- **Cumplimiento:** obligación de cumplimiento tanto de la legislación vigente (y, en particular, todas aquellas disposiciones generales publicadas por los organismos públicos y supervisores) como de las normativas internamente establecidas que sean aplicables a su actividad.
- **Transparencia:** compromiso de transparencia de las actividades del Grupo, facilitando la información de sus operaciones de una forma precisa, veraz y comprensible y poniendo a disposición de los distintos

grupos de interés toda la información financiera y corporativa relevante, de conformidad con la normativa vigente.

- **Respeto de la esfera privada** e intimidad de los distintos interesados sobre los que exista tratamiento de datos personales.



Volver
al índice

06

Relaciones con clientes

6.1 Honestidad y responsabilidad profesional

El Grupo se centra en ofrecer a sus clientes servicios de la máxima calidad que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. En todas las relaciones con los clientes se debe mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesionales, por encima del cumplimiento de los estándares legales.

Los compromisos adquiridos con los clientes deben respetarse, anunciando con la debida antelación cualquier cambio en los acuerdos verbales y escritos, fomentarse la transparencia de nuestras relaciones con la clientela y comportarse con integridad en todas nuestras actuaciones profesionales.

Normas básicas de actuación

- La venta de productos debe hacerse previo ofrecimiento de toda la información relevante al cliente para una adecuada toma de decisiones. En este sentido, se debe proporcionar información exacta, comprobable y clara, que sea suficiente para que los clientes puedan tomar sus decisiones con conocimiento de causa, advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables a cada producto y servicio, de modo que se conozcan y comprendan suficientemente los elementos esenciales antes de proceder a la contratación.
- La información relativa a las cuentas y operaciones de los clientes se debe facilitar siempre con diligencia y no puede obstaculizarse más que en situaciones de conflicto de derechos entre el cliente y cualquier entidad del Grupo, siempre con las debidas garantías.
- El tratamiento de datos personales de los interesados debe realizarse siempre de manera legítima en atención a las distintas

- bases legales establecidas por la normativa.
- La actividad publicitaria debe evitar cualquier conducta que pueda suponer engaño o falta de información relevante de los productos y servicios.
 - Se debe disponer de procedimientos y herramientas suficientes para evitar cualquier actuación relativa a la falsificación, por cualquier medio, de tarjetas de crédito o débito, u otros medios de pago electrónicos



6.2 El trato y la gestión de errores

Los clientes tienen que ser atendidos con amabilidad, respeto y diligencia, sin hacer distinción por razón de raza, sexo, religión ni ninguna otra característica de la persona, pero adecuando nuestra actitud y modos al perfil de cada cliente en el marco de una relación profesional, sin servilismo ni prepotencia.

Igualmente, con el fin de favorecer la inclusión financiera, debe evitarse la discriminación injustificada en el acceso a los productos y servicios, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

Las reclamaciones de clientes son oportunidades de aprendizaje y mejora. El cliente que reclama lo hace porque considera que tiene razones suficientes para ello, por lo que el Grupo debe estar en disposición de facilitar, de manera clara y transparente, cuantas explicaciones sean precisas para que el cliente se sienta bien atendido y gestionado.

6.3 Conflictos de interés con clientes

Se consideran como conflictos de interés con clientes aquellas situaciones en las que, en la oferta de sus productos o la prestación de sus servicios, se produce una contraposición entre los intereses del Grupo, incluidos los de sus consejeros, directivos y empleados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control o parentesco, y los de sus clientes, proveedores o partners de negocio, que pueda conducir al menoscabo de los intereses de estos últimos. Igualmente, existirá la posibilidad de conflicto de interés si en las actividades descritas se da la contraposición de intereses entre dos clientes, dos proveedores o dos partners de negocio.

Se asume el compromiso de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y siempre en el mejor interés de sus clientes. Ante la situación de que la oferta de productos o servicios pueda dar lugar a conflictos de interés entre cualquier entidad del Grupo y sus clientes, el Grupo dispone de normas internas y procedimientos de control que garantizan que estos conflictos no perjudiquen los intereses de sus clientes.

6.4 Confidencialidad y privacidad

Se garantiza el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad y confidencialidad personal de todas las personas de cuyos datos se tenga acceso por razón del desempeño de su actividad. En este sentido, la información, tanto personal, de contacto e identificación como de operaciones de nuestros clientes, se trata con absoluta reserva y sólo se comunica, además de a sus legítimos titulares, a aquellas entidades sobre la que existe la legitimación del cumplimiento de obligaciones legales, con las debidas garantías jurídicas. El acceso a los datos de clientes por parte de los sujetos obligados sólo debe justificarse por motivos amparados en la normativa y los distintos tratamientos efectuados respetarán escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

Las gestiones comerciales con clientes deben realizarse, cuando sea necesario, en un entorno que garantice la privacidad de las conversaciones y de la documentación utilizada.

Algunas pautas de actuación:

- La vinculación familiar o económica entre clientes no puede justificar la infracción del principio de confidencialidad cuando la información se refiera a cuentas en las que no exista relación directa de titularidad o apoderamiento entre ellos.
- Las condiciones sobre utilización de datos de carácter personal están sometidas a importantes restricciones legales y a las correspondientes sanciones por incumplimiento. Antes de proceder a cualquier tratamiento de datos personales sobre interesados, clientes o no clientes, debe recordarse la normativa interna al respecto o consultar con la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo, a través de la figura del Delegado de Protección de Datos.
- La información sobre cuentas de integrantes del Grupo sólo debe utilizarse en el contexto de la operativa bancaria habitual o en el marco de actuaciones disciplinarias, según establece la normativa laboral. Es una práctica prohibida y

contraria a la normativa bancaria y sobre protección de datos la consulta de datos de cuentas de integrantes fuera de las circunstancias descritas.

- No se tratarán los datos de clientes con fines comerciales cuando no exista legitimación alguna que lo permita o el cliente se haya opuesto a este tratamiento de manera expresa.
- Se han de seguir escrupulosamente los procedimientos de captación de datos, en los que la información obligatoria en protección de datos es esencial, así como garantizar que, en su caso, la obtención de consentimientos obedece a la manifestación libre e informada de los clientes.

6.5 Rápida comunicación de las decisiones

Los clientes deben conocer de forma inmediata las decisiones que afecten a su relación con el Grupo, de forma que puedan disponer de todos los elementos esenciales para la toma de sus propias decisiones.



Volver
al índice

07

Relaciones con los empleados

7.1 Respeto a los derechos humanos y políticas de igualdad

En el Grupo se está plenamente comprometido con el cumplimiento de los Derechos Humanos y con las principales declaraciones internacionales en esta materia, como los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” de Naciones Unidas, o los Diez Principios del “Pacto Mundial de Naciones Unidas”, a los que Banco de Sabadell, S.A. se adhirió en 2005 y, por tanto, se aplica su contenido en las relaciones con todas las personas que optan por trabajar para la organización. De igual modo, se manifiesta el absoluto rechazo a la explotación infantil.

Por otro lado, se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando la ausencia de situaciones de discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal,

física, psíquica o social de sus empleados. En esta línea, en la valoración de los candidatos seleccionados por el Grupo para ocupar cada uno de sus puestos de relevancia, se pone especial énfasis en velar por la diversidad, en especial la de género, promoviendo para las mujeres objetivos de representación ambiciosos.

No se tolera ninguna forma de acoso, ya sea acoso sexual, físico o mental. Esto incluye la intimidación a los empleados. Los empleados deben ser abiertos, honestos y respetuosos con los demás.

No se tolera ninguna forma de acoso, ya sea acoso sexual, físico o mental. Esto incluye la intimidación a los empleados. Los empleados deben ser abiertos, honestos y respetuosos con los demás.

7.2 Libre Ejercicio de los derechos colectivos

Se respeta y garantiza el libre ejercicio de los derechos colectivos por parte de sus empleados y, en particular, los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones que les representan en el marco de las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas.

7.3 Respeto y trato justo

La diversidad es una fortaleza en el Grupo. Todos los empleados deben respetar a las personas y las culturas con las que trabajan o en las que trabajan. Como organización, buscamos la diversidad en todos los niveles y esperamos un ambiente de trabajo en el que todos los empleados puedan desarrollarse y contribuir a su pleno potencial.

En este sentido, se mantiene un entorno laboral en el que se respeta la dignidad de todas las personas y se rechaza cualquier tipo de conducta que suponga una manifestación de la vulneración de los derechos personales de los empleados.

7.4 Seguridad y salud en el trabajo

Se asume el compromiso de mantener la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Para ello, se actúa proactivamente en la prevención, gestión y mitigación del riesgo derivado de accidentes laborales y se promueve la seguridad y la salud en el entorno laboral, reforzando las medidas adoptadas cuando las circunstancias externas (epidemias, pandemias, etc.) así lo requieran, para garantizar la seguridad y salud de los empleados en el desempeño de las funciones y tareas asociadas al puesto de trabajo.

Asimismo, se ponen a disposición de los empleados todas las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y se asegura que los empleados cuentan con la formación necesaria y realizan sus actividades en condiciones de seguridad. Todos los empleados deben cumplir con sus obligaciones en esta materia, seguir las reglas de salud y seguridad publicadas y deben comunicar inmediatamente cualquier preocupación, violación de seguridad o incidente.

7.5 Seguridad y salud en el trabajo

Los conflictos de interés pueden surgir cuando los empleados tengan intereses personales o privados que influyan o puedan afectar al desarrollo objetivo e imparcial de sus deberes profesionales. En particular, las vinculaciones económicas y las relaciones familiares o de amistad con clientes, pueden suponer una merma de la debida independencia en la toma de decisiones y un riesgo potencial de actuación desleal por oposición entre los intereses personales y los del Grupo. En consecuencia, hay que evitar incurrir en este tipo de situaciones y, cuando no resulte posible hacerlo, el correspondiente conflicto deberá ponerse en conocimiento del Comité de Ética Corporativa.

En este sentido, se vela por la lealtad profesional de los empleados, asegurando que no se produzcan abusos de confianza ni se aproveche el trabajo en beneficio propio, de familiares o de terceras personas vinculadas al empleado.

Para ello, se establecen mecanismos a fin de prevenir, gestionar y mitigar los conflictos reales y potenciales entre los intereses del Grupo y los privados de sus empleados, que puedan influir negativamente en el desarrollo de sus actividades y el desempeño de sus funciones.

Normas básicas de actuación:

- En la toma de decisiones, y ante la duda en la interpretación de un potencial conflicto de interés, siempre es mejor inhibirse en favor de otra instancia decisoria del Grupo.
- Por regla general, no debe aceptarse el apoderamiento, la fiducia, el mandato ni cualquier otra forma de representación de los intereses de clientes, salvo en aquellos casos en que la propia operativa así lo requiera. En todos los demás casos, cuando dicha representación sea absolutamente imprescindible, deberá ponerse en conocimiento del Comité de Ética Corporativa.
- Deben evitarse los comportamientos que puedan comprometer nuestra independencia tales como la aceptación de favores personales u obsequios o el endeudamiento personal con clientes.

7.6 Desarrollo profesional

Se pretende motivar, retener y atraer a un equipo de personas competente y profesional, ofreciendo a través de sus políticas de gestión de recursos humanos una compensación global adecuada, cuyos pilares sean la retribución justa y competitiva, la información veraz y transparente, el respeto de la dignidad de la persona y la cooperación duradera, orientando la toma de decisiones hacia la reducción de la brecha salarial de género y, todo ello, dentro del marco regulatorio existente.

Se promueve el mayor desarrollo profesional de sus empleados, garantizando la igualdad de oportunidades en su contratación, promoción y formación, ofreciendo un entorno de trabajo libre de cualquier forma de discriminación o de hostigamiento y fomentando el espíritu de superación de aquéllos mediante el reconocimiento moral y material de su esfuerzo personal en la contribución a la asunción del éxito colectivo.

Normas básicas de actuación:

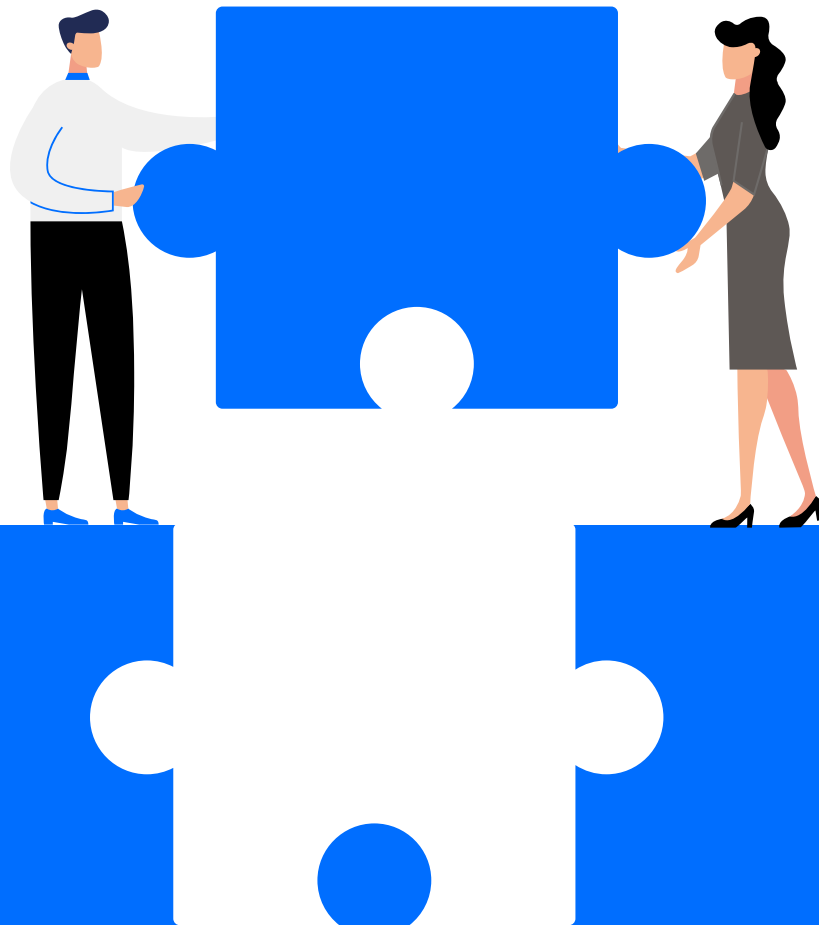
- Los méritos, la cualificación personal, la capacidad de dirección u otras características similares deben ser los criterios utilizados en las decisiones relativas a la contratación o promoción de empleados, sin tener en cuenta la raza, el sexo, la discapacidad o cualquier otra situación de la persona.
- La formación encaminada al mejor desempeño de la función es una oportunidad de mejora y un factor de enriquecimiento del debate de alternativas. La formación no puede entenderse nunca como un elemento de competencia interna, sino como un medio para obtener el máximo rendimiento posible del capital intelectual que atesora la organización.

7.7 Comportamiento profesional

La actuación profesional debe estar guiada por la honestidad, el respeto mutuo y la unidad de esfuerzos individuales en aras del objetivo común. Cada miembro de la organización y, en especial aquellos que tengan tareas de dirección sobre personas, debe asumir la responsabilidad de sus actuaciones y también la de sus colaboradores. La información debe fluir con libertad y transparencia a través de todos los participantes en los procesos de decisión, tanto en el sentido de la acción como en el de sus efectos, sin ocultar errores o incumplimientos crónicos. Este comportamiento profesional debe extenderse a la utilización responsable de los recursos que el Grupo pone a su disposición para alcanzar los objetivos empresariales.

Dentro de cada nivel se definen las responsabilidades y capacidades de decisión, promoviendo la aportación de nuevas ideas y estimulando en los colaboradores tanta iniciativa y libertad de acción como sea posible, valorando con justicia sus aportaciones mediante una recompensa consistente con los resultados que se deriven de ellas.

La implicación de los empleados no resuelve todos los problemas de una organización, pero la hace más flexible y eficiente gracias a la mayor rapidez en la toma de decisiones. El ejemplo en la conducta y actuación diarias constituye el mejor instrumento de cohesión corporativa y el camino más directo para ganarse la confianza y el respeto de nuestro entorno laboral.



7.8 Esfera privada

Se respeta la vida privada de los integrantes del Grupo sin inmiscuirse en las actividades o conductas que observen fuera del ámbito de las relaciones existentes, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al buen nombre del Grupo, a sus intereses legítimos o al desempeño profesional del empleado. Asimismo, se respetará la vida personal y familiar de sus empleados y se promoverán programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre aquella y sus responsabilidades.

Es deseable utilizar a las entidades del Grupo como proveedores principales de servicios financieros, observando en todo caso un cumplimiento escrupuloso de las obligaciones contractuales y evitando situaciones de endeudamiento desproporcionado que puedan afectar a nuestra actuación profesional.

La imagen del Grupo depende también de las acciones de sus empleados. En consecuencia, cuando en uso de las libertades individuales se pretendan llevar a cabo actividades que tengan una repercusión pública, deberá comunicarse el hecho al Comité de Ética Corporativa, indicando su naturaleza y las posibles incompatibilidades que dichas actividades puedan suponer con el ejercicio de las funciones en la organización.

Se respeta la vida privada de los integrantes del Grupo siempre que dichas actividades o conductas no afecten al buen nombre del Grupo.



Volver
al índice

08

Relaciones con Administraciones Públicas

8.1 Respeto institucional y colaboración proactiva

Las relaciones con las diversas administraciones públicas deben estar guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento escrupuloso de sus resoluciones. Asimismo, se colaborará proactivamente con las autoridades competentes, atendiendo sus solicitudes y facilitando con rapidez y exactitud la información que requieran.

Normas básicas de actuación:

- Se deben atender cuantos requerimientos nos sean dirigidos por parte de las autoridades competentes dentro del tiempo establecido para ello y según la forma solicitada en cada caso.
- Se debe garantizar la transparencia y proporcionar posibilidades de acceso a la información a las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones. Además, se debe velar por la veracidad y exactitud de la información que les sea facilitada.
- Se debe asegurar la proactividad en la resolución de las deficiencias identificadas por las autoridades competentes. En este sentido, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias a fin de subsanar las mismas en tiempo y forma.

8.2 Prevención de la corrupción con autoridades y/o funcionarios públicos

Se condena expresamente cualquier tipo de conducta relacionada con la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución, así como cualquier otro tipo de ventajas indebidas, a cualesquiera autoridades y/o funcionarios públicos. Esta condena incluye igualmente a los pagos de facilitación, entendidos como pequeñas cantidades entregadas a funcionarios públicos para conseguir agilizar trámites administrativos.

En este sentido, se debe evitar siempre cualquier conducta que pueda ser interpretada erróneamente como un intento de obtener contrapartidas indebidas, de tal forma que se comprometa la reputación del Grupo.

No está permitida la contribución a partidos políticos de forma directa o indirecta, ni patrocinios a causas vinculadas a éstos o a sus campañas, o la condonación total o parcial de deuda o intereses vencidos, ni la renegociación de los tipos de interés en sus operaciones por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.



**Volver
al índice**

09

Relaciones con Accionistas e Inversores

9.1 Protección de los intereses de los accionistas e inversores

Se debe perseguir con firmeza el propósito de creación de valor para los accionistas del Grupo. Para ello, se actuará siempre con la finalidad de conservar, salvaguardar y aumentar los activos, derechos e intereses legítimos de dichos accionistas.

En particular, se debe asegurar la preservación de los activos del Grupo y su protección de usos inapropiados o fraudulentos por parte de terceros, velando por que dichos activos no sufran ningún menoscabo y estableciendo mecanismos conducentes a su protección y salvaguarda.

Por otro lado, la propiedad intelectual e industrial creada por los empleados será propiedad del Grupo. Por ello, se deben proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y cualquier otro tipo de

información sujeta a un derecho de propiedad intelectual o industrial del Grupo o de un tercero sin la previa autorización de su titular.

Del mismo modo, lo detallado debe proteger los intereses de quienes invierten en los diferentes instrumentos financieros emitidos por el Grupo.



9.2 Uso responsable de recursos

Se debe velar por un uso austero, proporcional y responsable de los bienes e instalaciones que el Grupo pone a disposición de sus integrantes, asegurando que se destinen única y exclusivamente al uso para el que han sido entregados y que se abstengan, en todo caso, de darles una utilidad que no sea en beneficio del Grupo.

En este sentido, todos los integrantes deben realizar un uso responsable de los recursos materiales, cuidando de su conservación y procurando su aprovechamiento máximo. Tanto la utilización de activos como la realización de gastos por cuenta del Grupo, deben ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y de austeridad en su contratación.

No se transferirán a terceros, sin la preceptiva autorización, los conocimientos sobre productos, tecnologías o procesos que son, todos ellos, fruto del esfuerzo común, más allá incluso de la necesaria protección de la propiedad intelectual.

Asimismo, se debe rechazar cualquier acceso, uso, difusión o explotación de información confidencial de titularidad ajena sin la preceptiva autorización. Ello incluye el acceso ilícito a medios informáticos o físicos ajenos.

Todos los informes, documentos, material de soporte y otros similares recopilados durante el ejercicio de la función deben permanecer en aquel ámbito para el que fueron recogidos con objeto de que las personas que nos sucedan puedan utilizarlos para un mejor desempeño de sus responsabilidades. En este sentido, se podrá monitorizar el uso adecuado de los recursos puestos a disposición de los integrantes de acuerdo con las pautas recogidas a lo largo del presente documento.

9.3 Transparencia y divulgación de información

Se apuesta decididamente por la transparencia en la relación con los accionistas del Grupo y se pone a su disposición toda la información, no sólo exclusivamente financiera, sino también corporativa. Para ello, se garantiza la publicación, en los plazos oportunos, de información exacta y de interés para dichos accionistas y, en particular, todos aquellos aspectos significativos de sus actividades, estructura, situación financiera, resultados y sistema de gobierno corporativo.

Se asume el compromiso de publicar la información de conformidad con estrictas normas en materia de contabilidad y de comunicación financiera y no financiera, con el fin de mejorar de manera significativa la capacidad de los accionistas para hacer un seguimiento del Grupo al brindarles la máxima fiabilidad de la información publicada y la posibilidad de compararla, además de facilitarles la comprensión de sus datos.



**Volver
al índice**

10

Relaciones con Proveedores

10.1 Gestión responsable de proveedores

Los nuevos retos de la competitividad exigen un comportamiento cooperativo con nuestros proveedores y una visión de éstos como colaboradores. Para establecer esta cooperación a largo plazo, es necesario mantener una comunicación veraz, voluntad de cumplimiento de los compromisos y atención a los problemas y necesidades de las otras partes.

Comprender las necesidades y objetivos de los proveedores y hacerlos compatibles con nuestros requerimientos, ayudará a superar una visión tradicional basada exclusivamente en el precio y llegar a un concepto más amplio que incorpore todos los elementos de la transacción. El derecho al legítimo beneficio del proveedor debe respetarse, evitando el oportunismo de proveedores desleales que, a la larga, comportan costes de control y aumento de incertidumbre.

Normas básicas de actuación:

- A los proveedores hay que exigirles un nivel de compromiso adecuado, con prácticas socialmente responsables y con respeto a los derechos humanos, de acuerdo con nuestro Código de Conducta para Proveedores y con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas
- El proceso de contratación de nuevos suministros y servicios debe ser transparente y abierto, facilitando a todos los participantes información veraz y dando oportunidades a proveedores alternativos.
- El tratamiento de datos de proveedores en la figura del encargado del tratamiento debe respetar las instrucciones del Responsable del Tratamiento en el desempeño de sus funciones, así como implementar aquellas medidas de seguridad de los datos personales definidas contractualmente por este último.

- En todo caso, las actuaciones en este ámbito deben estar alineadas con lo indicado en la Política de Externalización de funciones de Grupo Banco Sabadell



10.2 Control y supervisión de la actividad externalizada

Se ha de mantener el control final de las actividades realizadas por los proveedores, asegurándose de que la subcontratación no suponga ningún impedimento o limitación en la aplicación de los modelos de Control Interno o de la actuación del Supervisor o cualesquiera autoridades y organismos supervisores competentes.

Para ello, se debe garantizar el mantenimiento del conocimiento interno necesario para poder efectuar un adecuado control y supervisión de las actividades externalizadas, así como reasumirlas o sustituir al proveedor en cualquier momento.

Adicionalmente, se debe velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones que sean de aplicación en cada momento, debiéndose prever en los contratos la capacidad de exigir a los proveedores la adaptación de sus actividades y acuerdos de nivel de servicio a dichas regulaciones. Asimismo, se reserva el derecho de utilizar los mecanismos legales disponibles para poner fin a la relación comercial con el proveedor si tuviese conocimiento por cualquier medio de algún incumplimiento.

10.3 Conflictos de interés con proveedores

La compra de bienes o la contratación de servicios en cualquier nivel dentro del Grupo deben hacerse con total independencia de decisión, por lo que es recomendable hacerlo al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor contratado.

Los beneficios obtenidos mediante cualquier actividad promocional de nuestros proveedores son para el Grupo y no son personales. Las ofertas de servicios gratuitos o a bajo coste deben declinarse con amabilidad para no violentar la relación con el proveedor, aunque si esta negativa comprometiese nuestra posición, podrán ser aceptadas siempre que se autoricen por el Comité de Ética Corporativa.

Normas básicas de actuación:

- En la toma de decisiones y ante la duda en la interpretación de un potencial conflicto de interés, siempre es mejor inhibirse en favor de otra instancia decisoria del Grupo.
- No debe interferirse en el proceso de toma de decisiones sobre proveedores haciendo recomendaciones que tengan su origen en intereses personales o de trato de favor.
- Los obsequios recibidos de proveedores del Grupo se gestionarán según se haya establecido en cada momento por la normativa interna, no aceptándose en ningún caso aquéllos que, por su valor o circunstancias de realización, pueda entenderse que su motivo real excede de la tradicional felicitación.

- En esa línea, no debe aceptarse cualquier obsequio, contrapartida o beneficio personal de cualquier clase (con carácter enunciativo y no limitativo: regalos, bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos deportivos, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra cosa de valor) que sea ofertado por un proveedor, actual o potencial y que pueda limitar o condicionar la capacidad de decisión del empleado por lo que se refiere a tareas profesionales dentro de las diversas empresas del Grupo.



11

Sostenibilidad y relaciones con la Sociedad

El Grupo incorpora la Sostenibilidad de forma transversal en su modelo de negocio, su gestión y análisis de riesgos y su relación con los grupos de interés para así impulsar su contribución al desarrollo sostenible.

Este compromiso con la transición a una economía sostenible se expresa con la adhesión a los Principios de Banca Responsable de Naciones Unidas y manteniendo alineada la estrategia de su actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo los siguientes ámbitos prioritarios de actuación:

- acompañando a los clientes en la transición hacia una economía sostenible:
 - _ con la contribución al impulso de ciudades sostenibles y fomentando y acompañando a las empresas hacia un modelo sostenible

- facilitando a los inversores su contribución a la sostenibilidad:
 - _ con la contribución a la inversión responsable

- adaptando la organización al nuevo paradigma:
 - _ con la definición e identificación de los riesgos y la exposición al cambio climático de la organización.

 - _ con la incorporación de los criterios de sostenibilidad en el control y la gestión de riesgos.

 - _ con la reducción de la huella de carbono del Grupo y el fomento de políticas y prácticas medioambientales y socialmente responsables, que incluyan, además de formación específica en este ámbito, medidas encaminadas a la manipulación, almacenamiento y eliminación de un modo seguro de los residuos peligrosos, la reducción de las emisiones atmosféricas, la utilización de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, la minimización

de los consumos y de los residuos, y la contribución al reciclaje y a la reutilización de los materiales y productos así como velar por una edificación y movilidad sostenible.

- contribuyendo a la transición hacia una sociedad sostenible:

_ con la lucha contra la pobreza y la desigualdad y el fomento de una educación inclusiva, equitativa y de calidad.



11.1 Defensa de la competencia leal

Se deben respetar los principios y las reglas de la competencia leal y el cumplimiento con las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

En particular, toda adquisición de un nuevo negocio debe ser supervisada previamente a fin de evaluar el riesgo de afectación negativa al mercado y, en su caso, notificar o solicitar autorización cuando corresponda, antes de la finalización de una nueva adquisición del negocio, a la autoridad de defensa de la competencia para que se pronuncie sobre la legalidad de la operación.

11.2 Lucha contra la corrupción

Se condena cualquier tipo de conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esta naturaleza, y se deben establecer mecanismos de control internos apropiados para prevenir y combatir actos de corrupción.

En particular, se condena expresamente cualquier conducta relacionada con la entrega, solicitud, recepción o aceptación de un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otra persona física y/o jurídica en las relaciones de negocio.

Del mismo modo, no se debe tolerar ninguna conducta relacionada con la promesa, ofrecimiento o concesión a un directivo, administrador, empleado o colaborador de una entidad mercantil, sociedad, asociación, fundación u organización, de un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para éstos o para un tercero, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero en las relaciones de negocio.

Los pagos y cobros deben corresponder a servicios efectivamente prestados, seguir los circuitos de autorización establecidos, estar documentados y contabilizados.

Se debe evitar entregar o recibir dadas o presentes cuando, por su valor o circunstancias de realización, se pueda entender que su motivo real excede de la tradicional felicitación y, en todo caso, cuando su objeto real sea alterar la voluntad de la persona receptora.

Se condena cualquier tipo de conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esta naturaleza.

11.3 Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Se debe garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en particular, mantenerse permanentemente en alerta contra los intentos de utilización del Grupo en operaciones de blanqueo de capitales procedente de actividades delictivas, para la financiación del terrorismo o el incumplimiento de las sanciones internacionales impuestas a determinados países, prestando nuestra colaboración activa en la detección y seguimiento de los posibles casos, tal y como establece la normativa interna al respecto.

Normas básicas de actuación:

- Se debe identificar y obtener un adecuado conocimiento de todos los clientes para su correcta clasificación y aplicación de medidas de debida diligencia en función del riesgo detectado y abstenerse de realizar cualquier tipo de operación cuando existan indicios o certeza de que el cliente esté vinculado al blanqueo de capitales y/o a la financiación del terrorismo o incumplimiento de sanciones internacionales.
- Se deben analizar las alertas de rastreo y su comunicación inmediata a las autoridades sobre cualquier operación sospechosa o cualquier indicio de actividad irregular o ilícita, adoptando medidas sobre las relaciones de negocio.
- Se deben realizar planes de formación sobre las exigencias en materia de prevención de blanqueo, de la financiación del terrorismo y las sanciones internacionales.

11.4 Mercado de valores

11.4.1 Exigencias derivadas de la participación en el mercado de valores

El Grupo Banco Sabadell presta diferentes tipos de servicios relacionados con operaciones en los mercados de valores y Banco de Sabadell, S.A., entidad cabecera del Grupo, es una sociedad cuyas acciones cotizan en la bolsa española desde abril del 2001. La participación en los mercados de valores comporta también el compromiso de velar por su transparencia, la correcta formación de los precios y la protección del inversor.



11.4.2 Abuso de mercado e información privilegiada

Los consejeros, directivos y empleados no realizarán ni promoverán conductas que supongan la utilización o la transmisión indebida de información privilegiada.

Los tres elementos que tienen que concurrir para que una información sea calificada como privilegiada son:

- La información se refiere a un valor, o emisor de valores, que cotiza en algún mercado organizado de valores. El valor puede ser de renta variable o renta fija.
- La información aún no se ha hecho pública.
- Se trata de una información que, si se hace pública, puede afectar a la cotización del valor.

11.4.3 Reglamento interno de conducta del Grupo Banco Sabadell en el ámbito del Mercado de Valores

El Reglamento Interno de Conducta (RIC) es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, y a aquellos directivos y empleados cuya labor esté relacionada con las actividades y servicios de aquél en el campo del mercado de valores o tengan acceso de modo frecuente o habitual a informaciones relevantes relativas al propio Banco o a sociedades de su grupo, que se encuentra a su disposición en la página web corporativa.

En lo que se refiere a Operaciones de Autocartera, deberán regirse siempre por las recomendaciones del supervisor y atenerse los siguientes principios:

- Finalidad. Facilitar a los inversores liquidez y profundidad adecuados en la negociación de los valores, minimizar eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda en el mercado, ejecutar programas de recompra de acciones propias aprobados por el Consejo de Administración o acuerdos de la Junta General de Accionistas o cumplir compromisos legítimos previamente

contraídos. En ningún caso las operaciones responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios.

- Transparencia en las relaciones con los supervisores y los organismos rectores de mercados.
- No afectación por información privilegiada. En todo momento se evitará que las decisiones de inversión o desinversión u operaciones cuyo objeto directo o indirecto sean acciones propias, sean consecuencia o se vean afectadas por la posesión de información privilegiada.
- Neutralidad. La actuación del Banco en el mercado con respecto a sus propias acciones no deberá representar una posición dominante en la contratación. Salvo que sean autorizadas específica y motivadamente por el Comité de Ética Corporativa, como órgano ad hoc contemplado en el Reglamento Interno de Conducta, no podrán pactarse operaciones de autocartera con entidades del propio Grupo, sus consejeros o accionistas significativos.

11.5 Financiación a partidos políticos

Se asume y respeta el pluralismo político de las sociedades en las que está implantado el Grupo.

No se lleva a cabo ningún tipo de actuación que, tanto de forma directa como indirecta, pueda entenderse como una donación a partidos políticos, ni como patrocinio de causas vinculadas a éstos o a sus campañas políticas o condonación total o parcial de deuda o intereses vencidos ni la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.



Volver
al índice

12

Obligaciones financieras y tributarias.

12.1 Veracidad de la información económica y financiera

Se debe asegurar que toda la información económica y financiera refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Para ello, se dispone de procedimientos y sistemas internos de control que son objeto de revisión y supervisión interna periódica.

Asimismo, se condena expresamente cualquier tipo de conducta relacionada con la ocultación o distorsión de la información de los registros e informes contables, económicos y financieros del mismo.

12.2 Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se asume el pleno compromiso con el desarrollo económico de las sociedades en las que opera y considera el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como uno de los elementos fundamentales para su consecución.

En el marco de una conducta responsable en materia tributaria, se actúa de conformidad con los principios de eficiencia, prudencia, transparencia y minimización del riesgo fiscal establecidos en la Estrategia Fiscal aprobada por el Consejo de Administración, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales observando siempre el marco legal vigente en materia tributaria. En línea con lo anterior, Banco de Sabadell, S.A. se halla adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias elaborado por el Foro de Grandes Empresas en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, promoviendo con su actuación en materia tributaria una relación cooperativa con la Agencia Tributaria basada en los principios de transparencia y confianza mutua.

13

Comité de Ética Corporativa

El Comité de Ética Corporativa (en adelante, “CEC”) es el órgano delegado que asesora al Consejo en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético del Grupo.

13.1 Estructura

El CEC es un órgano colegiado que tiene carácter multidisciplinar y está constituido por los siguientes miembros, todos ellos designados por el Consejo de Administración del Banco:

- Director de Regulación y Control de Riesgos
- Director de Secretaría General
- Directora de Personas
- Director de Cumplimiento Normativo
- Directora de Auditoría Interna
- Directora de Gobierno Corporativo

El presidente es el Director de Secretaría General y la figura del secretario del Comité recae en el Director de Cumplimiento Normativo.

La elección de los miembros del CEC se realizará por el Consejo de Administración de Banco Sabadell y la duración de la representación será indefinida, pudiendo cesar en la misma por decisión del Consejo o por cambio de funciones dentro de la organización.

14

Seguimiento y revisión periódica

Se garantiza el seguimiento y revisión periódica del presente Código a fin de mantener su vigencia y lograr que su efecto sea permanente, así como modificar los aspectos que hayan resultado fallidos o que requieran adaptaciones para adecuarlo a los cambios en la sociedad o en el propio Grupo.



Volver
al índice

15

Control interno sobre el cumplimiento

Se considera que el respeto y cumplimiento escrupuloso del presente Código de Conducta forma parte de las obligaciones esenciales asumidas por sus integrantes, ayudando con ello, a fortalecer la cultura de cumplimiento.

Para ello, se realizan controles internos dentro de la legalidad vigente, con el objeto de verificar la correcta aplicación del presente Código y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Asimismo, cualquier infracción detectada será sancionada conforme al régimen establecido en la legislación laboral correspondiente y en la normativa interna del Grupo.

De esta actividad, en el marco de la gestión de riesgos de la Entidad, se efectúan labores de revisión y supervisión interna periódica.



**Volver
al índice**

16

Canales de comunicación

El Comité de Ética Corporativa dispone del buzón de correo electrónico 0901CEC@bancsabadell.com para que cualquier empleado del Grupo pueda efectuar consultas relativas al Código de Conducta o poner de manifiesto cualquier duda o inquietud sobre su aplicación en su ámbito de trabajo, incluso aquellas que provengan de los distintos grupos de interés.

Asimismo, dentro del compromiso con una cultura ética y de cumplimiento, se dispone de un Sistema Interno de Información para informar, en general, sobre acciones u omisiones que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, del Código de Conducta de Grupo Banco Sabadell y del resto de normativa interna (incluida la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), del Grupo.

Banco Sabadell S.A., como sociedad dominante del Grupo cuenta con un Canal de Denuncias a disposición de sus grupos de interés y de las sociedades dependientes (salvo en México y Reino Unido, que cuentan con un canal propio), sucursales y oficinas de representación en el exterior del

Grupo como mecanismo formal de denuncia de irregularidades o infracciones, y que forma parte del Sistema Interno de Información del Grupo, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento, la protección de la persona que realice cualesquiera consultas o denuncias.

El Canal, alojado en una plataforma a la cual se puede acceder vía web (<https://canaldenunciasgrupo.bancsabadell.com>), es el medio principal para informar, detectar y gestionar posibles irregularidades que puedan poner dicho compromiso en riesgo o que puedan suponer un ilícito penal. Cualquier empleado del Grupo o persona vinculada al mismo (personal subcontratado, colaboradores, proveedores...) deberá comunicar cualquier dato o indicio de incumplimiento del Código de Conducta o de la posible comisión de un delito del que tenga conocimiento.

Las denuncias pueden ser realizadas de forma nominativa o anónima, garantizándose en todo caso la confidencialidad de la identidad de la persona que realice una comunicación, de cualquier otra persona involucrada, así como cualquier información que se aporte, la protección de los datos personales, el

derecho al honor de todas las personas afectadas, asegurando también la inexistencia de represalias en el caso de utilización del canal de buena fe.

La Entidad cuenta con una política y un procedimiento del sistema interno de información y protección de la persona informante publicados en la plataforma del Canal y en la intranet corporativa, a disposición de cualquier empleado del Grupo o persona vinculada al mismo, donde se describen los principios y garantías del Sistema Interno de Información y el proceso y las principales fases relativas a la gestión de las denuncias del Canal.



**Volver
al índice**

17

Régimen disciplinario

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Conducta puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en los convenios colectivos aplicables, así como las consecuencias oportunas si la relación con el Grupo es de carácter mercantil.

La gravedad del incumplimiento puede conllevar la terminación de la relación que el infractor mantenga con el Grupo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, eventualmente, pudieran proceder.

Asimismo, el incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta por parte de los terceros con los que el Grupo mantiene una relación profesional podrá conllevar la extinción de la misma de conformidad con la normativa interna del Grupo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, eventualmente, pudieran proceder.



**Volver
al índice**

18

Publicación

Este Código está a disposición de todos los empleados en CanalBS y está asimismo publicado en la página web del Grupo (www.grupobancosabadell.com), pudiendo modificarse el canal de distribución en función de lo que se considere oportuno en cada momento.



B Sabadell